# RESOLUCION PRESIDENCIA N° 192/2020.-

Asunción, 16 de noviembre de 2020.-

**Visto:** el Memorándum N° 18 de fecha 16/11/2020, del Sr. Amado Cáceres, Jefe de la División de Contratación Directa de CAPASA, en el cual hace entrega de la Evaluación del Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 08/2020, para la "Adquisición de Tanque Cisterna para caña"; ID N° 378.051.----------

**Considerando:** Que en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 15 de octubre del 2020, la Coordinadora de la UOC, la Lic. Mirian Rodríguez, detalla en su numeral 1 cuanto sigue: "Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas se ha procedido a la apertura de las siguientes:

U.O.C. CAPASA

| N° | Oferente | Precio Total Ofertado |
|---|---|---|
| 1 | TAMETS.A. | Gs. 52.800.000.- |
| 2 | LOURDES NIDIA CABRAL DE DURELLI | Gs. 53.000.000.- |

**Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:** Conforme a lo indicado en el Punto 4) de Acta de Apertura de Ofertas, se desprende que lo siguiente:

a) **La Firma Tamet S.A.**, manifiesta que la Firma **Lourdes Nidia Cabral de Durelli,** no presenta Certificado de Origen Nacional y Autorización del Fabricante.
b) **La Firma Lourdes Nidia Cabral de Durelli,** manifiesta que la Firma Tamet S.A., el documento SIPE se encuentra vencido, declaración jurada del Artículo 40 y Declaración Jurada del Menor.
c) **La Firma Tamet S.A.,** manifiesta que la declaración jurada del Art. 40 y la de Menor contempla el nuevo formato de Formulario de Ofertas.

**Descargo del Comité:** Respecto de la observación realizada en el acto de apertura de ofertas, verificamos lo siguiente:

a) Tanto el Certificado de Origen Nacional, así como la Autorización del Fabricante, corresponden a documentaciones de carácter formal, lo cual será solicitado por el comité de evaluación en caso de ser necesario.
b) Respecto a la Constancia SIPE presentada por la Firma Tamet S.A., donde se verifica que la DD.JJ. ART. 40 y Declaración Jurada de Menores se encuentra en estado "Vencido". Efectivamente dichos formularios ya no forman parte de los exigidos, según la Carta de Invitación Estándar vigente. Así mismo, en el Formulario de Oferta inciso c) e inciso i) ya se hacen mención a las mismas tal como lo menciona el representante de la firma Tamet S.A.

**Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:** Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

| Documentos Sustanciales | TAMET S.A. | ACQUA CONSUL de Lourdes Cabral |
|---|---|---|
| Formulario de Oferta y planilla de precios | Cumple | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta 3% | Cumple | Cumple |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas)** | Cumple-SIPE Activo | No Aplica |
| Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta | Cumple | Cumple |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta **(Personas Físicas)** | No Aplica | Cumple |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes **(Personas Físicas)** | No Aplica | Cumple |

Yessica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Capsa Paraguaya S.A.

En relación a la presentación de la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas observa todos los oferentes cumplen con la presentación de dichas documentaciones.-----

**Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:** De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos en sus ofertas.----------

Seguidamente se procede a verificar los precios unitarios ofertados, a fin de cotejar la razonabilidad y pertinencia de los mismos, de acuerdo a los parámetros establecidos en las bases y condiciones del presente proceso de contratación.----------

***ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:*** Luego de haber realizado la verificación de planilla de precios no hubo necesidad de realizar correcciones por errores aritméticos, por lo que se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados.

***Planilla Comparativa de Precios Unitarios:***

***TAMET S.A.***

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Precio Unitario Referencial | Precio TAMET S.A. | % Diferencia |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tanque Cisterna de 10.000 litros | Unidad | **79.547.321** | **52.800.000** | -34% |

***ACQUA CONSUL de Lourdes Cabral***

U.O.C. CAPASA

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Precio Unitario Referencial | Precio ACQUA CONSUL DE LOURDES CABRAL | % Diferencia |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tanque Cisterna de 10.000 litros | Unidad | **79.547.321** | **53.000.000** | -33% |

**Seguidamente se procede a la verificación sobre la: CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" y "B" ARTÍCULO 40.**: El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

| Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas. | TAMET S.A. | ACQUA CONSUL de Lourdes Cabral |
|---|---|---|
| En primer lugar, verifica que los Oferentes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada, tanto en forma física como en la constancia SIPE, de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. | Cumple | Cumple |
| Se verifica los registros del personal de CAPASA para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. | Cumple | Cumple |
| Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. | Cumple - Constancia N° 688509 / 688511. | Cumple – Constancia N° 688512. |

**Observación:** En las consultas realizadas, se han incluido a la totalidad de accionistas, gerentes y representantes legales de la firma mencionada.----------

**SOLICITUD DE CANCELACIÓN:** En fecha 04/11/2020 hemos recepcionado el Memorándum de la Gerencia Financiera en la se nos manifiestan *"...la reducción importante de compras de nuestra distribuidora con relación a los productos Aristócrata y Parapiti, por lo que realizando un flujo de cajo no podríamos llegar a realizar compras que no sean insumos industriales para la producción. Solicito a través de la presente, la cancelación de ID N° 378.051 correspondiente al llamado de compra de Tanque para Caña y de igual manera solicitar la previsión en el presupuesto 2021 teniendo en cuenta que es una herramienta importante para el movimiento comercial de la Empresa..."*.----------

**CONCLUSIÓN Y RECOMEDACIÓN:** Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. ----------

Yessica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Caña Paraguaya S.A.

U.O.C. CAPASA

*De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas,* que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.----------

**RECOMENDACION:**

1. Por lo tanto, atendiendo lo manifestado más arriba se solicita a la Señora Presidente y Directora Ejecutiva de Cañas Paraguayas S.A., se emita vía Resolución la Cancelación del proceso de Contratación Directa N° 08/2020 para la "ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA PARA CAÑA" ID N° 378.051.

Por tanto, conforme al Memorándum de la UOC N° 18/20 y el Informe de evaluación del Comité de Evaluación,

**LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA**
**DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.**
**RESUELVE:**

**1°**. Disponer la Cancelación del llamado a Contratación Directa N° 08/2020 para la "ADQUISICIÓN DE TANQUE CISTERNA PARA CAÑA" ID N° 378.051, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de CAPASA, y en atención a lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ---------- ----------

**2°.** Disponer que el Coordinador de la U.O.C. de CAPASA, comunique la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas a sus efectos correspondientes.----------

3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yesica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Remy López
Presidente
Cañas Paraguayas S.A.